



San José, 28 de junio de 1966.-

Por unanimidad quedó sancionado el Decreto No2051, el que quedará redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).-Declarase obligatorio para los propietarios de inmuebles con frente a las calles de pavimento liso, la construcción de veredas con baldosas de cemento comprimido del topo estriado de OM20 por Om20 de lado y Om02 de espesor, quedando exceptuados los que podrán ensancharlas con materiales similares.-

Artículo 2).- Los propietarios de los inmuebles a que refiere el artículo anterior quedan obligados a refaccionar todas aquellas veredas, que a juicio de Departamento de Obras, por intermedio de la Dirección de Arquitectura, considere que no se hallan en forma reglamentaria.-

Artículo 3º).-Acuerdase un plazo de seis meses para el cumplimiento del presente decreto.-

Artículo 4º).-Vencidos los plazos acordados en el artículo anterior, el Consejo Departamental procederá de acuerdo a lo que establece el Artículo 25º del Decreto del 21 de octubre de 1949.-

Artículo 5º).-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.

Hugo ODRIOZOLA

Presidente

Miguel A.PERERA
Secretario

A.C.M.16/06/09